República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALPHA CAPITAL S.A.S.
DEMANDADO	WILLIAM ROBERTO BARROS MENDOZA
RADICADO	05001 40 03 027 **2020-00603-00**
DECISIÓN	Aprueba Costas , corre traslado

De conformidad con lo establecido en el art. 366, núm. 2 del C. G. P., el despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se le atribuyen a la liquidación objetada. Art. 446, regla 2ª del C. G. P.

Finalmente, sobre la solicitud de entrega de dineros se decidirá en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

Nd/m3